CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-084-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, **DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, con referencia **AA-015-001-2014**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar si los ingresos recibidos están debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía y los egresos debidamente registrados, soportados y que correspondan a gastos propios de la municipalidad; **b)** Evaluar el control interno en el área de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores responsables de incumplimientos legales, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que la Alcaldía Municipal de Ocotal registró y depositó en forma apropiada y oportuna en el período auditado, ingresos que ascienden a la suma de **Veintiséis Millones Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Ocho Córdobas**

con 09/100 (C$26,516,208.09); 2) Los egresos ejecutados están debidamente autorizados, soportados y registrados hasta por el monto de **Veintiséis Millones Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con 10/100 (C$26,312,454.10); 3)** El Sistema de Control Interno diseñado en la Comuna auditada, es efectivo y confiable en sus operaciones; y, **4)** Se determinó el cumplimiento por parte de la administración municipal de Ocotal, de las leyes, normas y regulaciones aplicables, sin identificarse servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, **DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, con referencia **AA-015-001-2014**, sobre los ingresos y egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/VRR/Nelly*